



**CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL  
AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD UNIÓN ESPORTIVA RUBÍ**

En la ciudad de Rubí, el 27 de julio de 2020,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Josep Alcalá Sobregrau, con NIF n.º 39157372X, en representación, como presidente, de la entidad Unió Esportiva Rubí, con domicilio social en la avenida de las Olimpiadas s/n (campo de fútbol de Can Rosés) 08191-Rubí, NIF número G59183806 e inscrita en el REC municipal con el número 223 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

**EXPONEN**

1.- Que mediante instancia presentada el 8 de junio de 2020 y registro de entrada n.º 2020010235, la entidad Unió Esportiva Rubí, ha presentado el proyecto de actividades para la temporada de fútbol 2019 – 2020, donde ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Rubí para hacer frente a los gastos originados por la mencionada actividad y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Que la Unió Esportiva Rubí es una entidad constituida en 1912 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el fútbol y está afiliada a la Federación Catalana de fútbol.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año 2020, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Unió Esportiva Rubí, según el concepto Temporada deportiva, competiciones escolares y federadas, temporada 2019 – 2020 con una cantidad de 61.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48006.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas

nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 22 de julio de 2020, se resolvió el otorgamiento a la entidad Unió Esportiva Rubí de la subvención prevista en el presupuesto municipal, según el concepto Temporada deportiva, competiciones escolares y federadas, temporada 2019 – 2020, con una cantidad de 61.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48006.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Unió Esportiva Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas de lucha contra la pandemia, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se establecen ciertas medidas de flexibilización en fase de ejecución del objeto de las subvenciones y en el régimen de su justificación al amparo del que dispone el artículo 5 del Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

## PACTOS

### **PRIMERO.- Objeto.**

Es objeto de subvención la financiación de las actividades programadas de la temporada de competiciones deportivas escolares y federadas de fútbol 2019 – 2020 por parte de la entidad Unió Esportiva Rubí, mediante la organización de grupos deportivos con licencia deportiva de la Federación Catalana de Fútbol y de los Juegos Deportivos Escolares.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2019 – 2020, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

### **SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención será de 61.000,00 € para financiar la actividad Temporada Deportiva fútbol 2019 – 2020, competiciones escolares y federadas que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48006 del presupuesto del ejercicio 2020.

La entidad Unió Esportiva Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

### **TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

### **CUARTO.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- a. En cuanto al importe de 42.700,00 €, correspondiendo al 70% de la subvención concedida, se hará de manera avanzada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

- b. En cuanto al importe de 18.300,00 € correspondiente al 30% restante, se hará efectivo una vez justificada la subvención.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

#### **QUINTO.- Justificación de la subvención.**

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Unió Esportiva Rubí tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definida en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletines, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2020.

**QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización en la ejecución y en el régimen de justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados a causa de la lucha contra el COVID-19.**

Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra el COVID-19 han supuesto, a partir del 13 de marzo de 2020 la parada de las competiciones deportivas, de las actividades deportivas infantiles y de las instalaciones. Aun así, la entidad manifiesta que ha seguido en la dinamización de los grupos deportivos con una organización diferente de la actividad habitual. Actualmente y, después de casi 4 meses, las instalaciones ya han sido abiertas y se ha reiniciado la actividad deportiva con determinados criterios de seguridad. A pesar de haber finalizado la temporada, se están realizando actuaciones con los grupos deportivos con el objetivo de finalizar la temporada de la manera más correcta posible. Dichas medidas pretenden desarrollar los proyectos objeto de la subvención de una forma diferente a la prevista en ellos.

En virtud de lo anterior, se establece que la justificación que presente la entidad tendrá que acreditar que el objeto de las subvenciones se ha realizado hasta el 13 de marzo de 2020 en las condiciones previstas en los proyectos iniciales. A partir de esta fecha, no se apreciará incumplimiento si el objeto de las subvenciones se ha realizado de forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista, aceptándose a estos efectos las formas a que se refiere el párrafo anterior. Se considerarán gastos elegibles todos los realizados por la entidad que obedezcan a la ejecución parcial, distinta o alternativa del objeto de las subvenciones.

En el supuesto de que, con motivo de la crisis sanitaria generada por el covid-19, acontezca la imposibilidad de continuar la ejecución de los proyectos objeto de subvención, se podrá modificar la resolución de la concesión, adaptando el contenido del presente convenio a las modificaciones que se resuelvan.

#### **SEXTO.- Difusión de la actividad subvencionada**

La entidad Unió Esportiva Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva solo se colocará el logo corporativo de Rubí Esport. El tamaño de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

#### **SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Unió Esportiva Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVO.- Transparencia.**

Como entidad beneficiaria, la entidad Unió Esportiva Rubí queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación

de la Unió Esportiva Rubí de comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

**NOVENO.- Publicidad de la subvención.**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa

  
  
AJUNTAMENT DE RUBÍ  
Alcaldia  
Ana M. Martínez Martínez

El presidente de la entidad

  
  
Josep Alcalá Sobregrau

La vicesecretaria general

  
Marta Cuesta García